

ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA EN SEGUNDA VUELTA, PARA SELECCIONAR AL CONSEJERO(S) FALTANTE(S) DE LOS SELECCIONADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2020, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE(S), PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2020, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 18 de junio de 2018

SUMARIO

ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA EN SEGUNDA VUELTA, PARA SELECCIONAR AL CONSEJERO(S) FALTANTE(S) DE LOS SELECCIONADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2020, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.....3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE(S), PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2020, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....18



Gobierno de
Guadalajara

Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA EN SEGUNDA VUELTA, PARA SELECCIONAR AL CONSEJERO(S) FALTANTE(S) DE LOS SELECCIONADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, EN LA INTEGRACIÓN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2020, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26, fracción III y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 8, fracción III, 77, 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, y el Decreto Legislativo No. 23021/LVIII/09, tenemos a bien expedir el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba la segunda vuelta de la convocatoria pública y abierta para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. De conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, las disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Tal y como lo dispone el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo previsto en el artículo 81,

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

Página 1 de 8



Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Municipios de nuestra entidad Federativa, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, pueden coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Coordinación que, en tratándose de municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, debe ajustarse a las bases generales que en materia de coordinación metropolitana expida el Congreso del Estado, según lo prevé el artículo 81 Bis de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.

Coordinación Metropolitana que, asimismo y según dispone ese mismo artículo Constitucional, debe efectuarse a través de las siguientes instancias.

- a) Una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas, que se integrarán por los presidentes municipales de los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente y, previo convenio, por el Gobernador del Estado. La personalidad jurídica de dichas instancias será definida por sus integrantes;
- b) Una instancia de carácter técnico que estará constituido como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Metropolitano de Planeación, mismo que deberá ser constituido por los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente; y
- c) Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorífico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en las tareas de evaluación y seguimiento.

IV. La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en su artículo 26, establece que son instancias de Coordinación Metropolitana los siguientes entes municipales.

- a) La Junta de Coordinación Metropolitana;
- b) El Instituto Metropolitano de Planeación; y
- c) El Consejo Ciudadano Metropolitano.
- d) Las instancias que permitan la prestación de servicios públicos comunes, bajo la figura de Agencias Metropolitanas, en adelante Agencias.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Consejo Ciudadano Metropolitano, es una

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

Página 2 de 8



Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

instancia que atendiendo a su naturaleza, se constituye como un órgano consultivo intermunicipal, de participación ciudadana y de carácter honorífico, integrado por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el área o región metropolitana.

Consejo Ciudadano que, en términos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar opiniones, realizar consultas y hacer propuestas y recomendaciones a los municipios del área o región metropolitana, la Junta, el Instituto o demás órganos de coordinación metropolitana en todos los aspectos de las áreas sujetas a coordinación metropolitana en los términos del convenio;
- b) Denunciar las anomalías detectadas y presentar propuestas para el mejor funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana;
- c) Formar parte de la integración del Consejo Consultivo de Desarrollo metropolitano cuando se trate de promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.
- d) Las demás que le concedan el convenio de coordinación y el estatuto orgánico correspondientes.
- e) Analizar y discutir temas relacionados con el desarrollo y la coordinación del Área, temas y materias metropolitanas, instrumentos y mecanismos de coordinación, así como de los planes, programas y proyectos específicos de los integrantes de la Junta, del Instituto u otras instancias;
- f) Organizar foros y otros mecanismos de consulta ciudadana y concertación social sobre los asuntos descritos en la fracción anterior;
- g) Vigilar y dar seguimiento a las estrategias derivadas de los instrumentos de la coordinación metropolitana junto con sus indicadores de desempeño, así como a las resoluciones y directrices establecidas;
- h) Sugerir y proponer a las demás Instancias y los integrantes de la Junta la celebración de estudios y proyectos que considere prioritarios y promuevan la eficacia de la coordinación en los temas y materias metropolitanos;
- i) Sugerir y proponer a las Instancias y los integrantes de la Junta la celebración de convenios con entidades territoriales, técnicas o sociales, nacionales e internacionales, en temas y materias metropolitanas;
- j) Recibir propuestas e inquietudes de la sociedad civil en materia de coordinación metropolitana, y canalizarlas en su seno, o con las dependencias y entidades correspondientes;

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400 Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00

Página 3 de 8

- k) Solicitar información, a través de su Secretaría Técnica, sobre temas y asuntos metropolitanos que estime de atención prioritaria;
- l) Establecer y organizar las mesas de trabajo que funcionen a su interior;
- m) Evaluar su desempeño, y el de sus Consejeros;
- n) Presentar su informe anual; y
- o) Las demás que se desprendan de los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

- VI. El artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en correlación con el numeral 81 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, prevé que el Consejo Ciudadano Metropolitano, se integra por dos consejeros ciudadanos por cada municipio integrante del área o región metropolitana, consejeros ciudadanos que concurren en representación de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el área metropolitana de Guadalajara.

De igual manera, el numeral 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, prevé que los integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano durarán dos años en su encargo, sin posibilidad de ser reelectos para el periodo inmediato posterior y deben seleccionarse aleatoriamente de entre las propuestas ciudadanas que sean presentadas conforme a la convocatoria pública abierta que se apruebe en termino de los dispuesto en el respectivo Estatuto Orgánico; estableciendo, asimismo, que no podrán integrar o formar parte de dicho Consejo Metropolitano :

- a) Servidores públicos federales, estatales o municipales en funciones;
- b) Ministros de culto religioso;
- c) Integrantes de las fuerzas armadas o cuerpos de policía;

- d) Miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos políticos o agrupaciones políticas; y
- e) Los que establezca el estatuto orgánico.

- VII. Además de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara,

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, Mexico.
Tel. 33 37 44 00



Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

establece que son supuestos de incompatibilidad y, por tanto, no puede ser integrante del Consejo Ciudadano Metropolitano, quien haya:

- a) Participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación;
- b) Ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación;
- c) Sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación; y

Lo anterior, independientemente de los demás supuestos de incompatibilidad que determine el Consejo Consultivo en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

- VIII. El Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en su numeral 77, prevé que el Consejo Ciudadano Metropolitano, tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar, y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el propio Estatuto Orgánico, en los Convenios de Coordinación y Asociación, en sus Reglamentos Internos, Manuales Administrativos y Lineamientos vigentes, y demás disposiciones aplicables.

Por su parte el artículo 82 del Estatuto Orgánico en cita, prevé que los Consejeros Ciudadanos se eligen a través de convocatoria pública y abierta, emitida y dirigida por las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana o similares de cada Ayuntamiento integrante del Área Metropolitana de Guadalajara.

Previendo en el artículo 83 del propio Estatuto Orgánico, que la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, tiene el carácter de instancia responsable de la convocatoria, es la encargada de recibir las propuestas de candidatos a Consejero Ciudadano, evaluar su elegibilidad y designarlos de manera aleatoria, comenzando por el titular y continuando con su suplente en los términos de la convocatoria respectiva.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, Mexico.
Tel. 33 37 44 00

Página 5 de 8



Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- IX. De igual manera el artículo 85 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, estipula que para ser Consejero del Consejo Ciudadano Metropolitano, se requiere:
- a) Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Ser vecindado en el municipio por el que sea propuesto, con una residencia mínima de tres años;
 - c) Tener una reconocida solvencia moral;
 - d) No haber sido condenado por delito doloso; y
 - e) Ser propuesto por una asociación vecinal reconocida e inscrita ante el Ayuntamiento respectivo, por una organización civil, o una institución académica.
- X. Mediante Decreto Legislativo No. 23021/LVIII/09, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zuñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo.
- XI. De conformidad con lo establecido en los artículos 46, fracción VII, 52, fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con las atribuciones de proponer, analizar, estudiar y resolver lo conducente respecto de los asuntos de su competencia, entre otros, aquellos concernientes a estimular e innovar las figuras de participación ciudadana en el municipio y promover la organización vecinal en el municipio.
- XII. Con fecha 15 de junio de 2018 la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, expidió el Dictamen relativo a la elección de los Consejeros titulares y suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con la convocatoria y demás normatividad aplicable, proceso en el cual no se contó con suficientes candidatos elegibles, lo que propicia una Convocatoria en segunda vuelta para este fin.
- XIII. En cumplimiento al acuerdo tomado por la Junta de Coordinación Metropolitana, en sesión celebrada el 7 de mayo del 2018, el Director General del IMEPLAN, remitió a los

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, Mexico,
Tel. 38 37 44 00

Página 6 de 8



Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Regidores que presiden las respectivas Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana de los Ayuntamientos que conforman dicha área metropolitana de Guadalajara, una propuesta de convocatoria, así como una propuesta de formato de registro para candidatos a Consejeros Ciudadanos Metropolitanos, ello, con la finalidad de que dichas Comisiones Edilicias contarán con un formato estándar que permitiera realizar un proceso transparente, eficaz y acorde a lo que establece la normatividad.

- XIV. Mediante oficio No. IMP. 071/18, con fecha de recepción 11 de mayo de 2018, el Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, informó al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, lo señalado en el párrafo que antecede.
- XV. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, hace suyas tanto las propuestas de convocatoria para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera Convocatoria, que habrán de representar al Municipio de Guadalajara, Jalisco, ante el Consejo Ciudadano Metropolitano, así como la propuesta de formato de registro para candidatos a Consejeros Ciudadanos Metropolitanos y, por consiguiente se expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Primero. Se aprueba la "Convocatoria Pública y Abierta en segunda vuelta para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera Convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco", de conformidad con la propuesta que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo.- Se aprueba el "Formato de Registro para Candidatos a Consejeros Ciudadanos Metropolitanos", de conformidad con la propuesta que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Se ordena publicar la Convocatoria en segunda vuelta y el Formato de Registro

Sala de Regidores señalados en los puntos resolutivos que anteceden, tanto en la Gaceta Municipal de



Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, como en la página electrónica oficial, así como en los estrados del Ayuntamiento de Guadalajara, así como en las demás redes sociales a cargo de la Dirección de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Se faculta al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo Transitorio

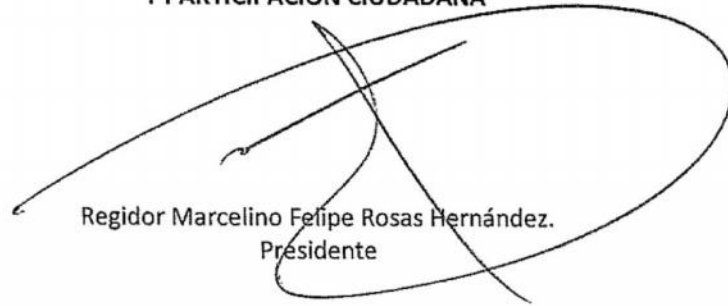
Único. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

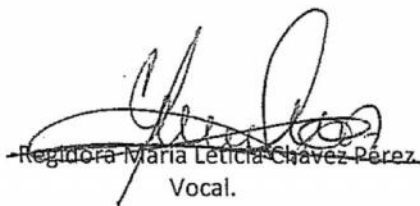
Guadalajara, Jalisco, 15 de Junio de 2018

“Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO”

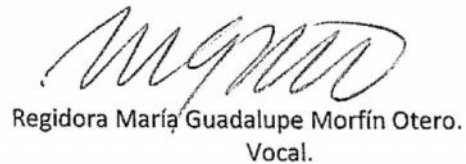
COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.
Presidente



Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Vocal.




Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Vocal.

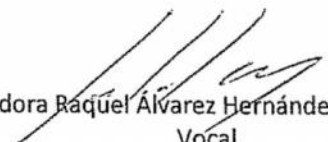
Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, Mexico.
Tel. 33 37 44 00



Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.


Regidora Ximena Ruiz Uribe.
Vocal.


Regidora Raquel Álvarez Hernández.
Vocal.

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que aprueba la Convocatoria Pública Abierta en segunda vuelta, para elegir al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, Mexico.
Tel. 33 37 44 00

Página 9 de 8



Gobierno de
Guadalajara

Con base en la fracción III del artículo 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 26 en su fracción III, 28 fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y 80, 81 y 82 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

CONVOCA EN SEGUNDA VUELTA

A todas las Asociaciones Vecinales y Organizaciones Civiles, Profesionales y Académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que presenten sus propuestas para elegir al Consejero (s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, para la representación del Municipio de Guadalajara, en el Consejo Ciudadano Metropolitano de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO

- 1 El Consejo Ciudadano Metropolitano es un órgano consultivo intermunicipal de participación ciudadana y de carácter honorífico, que se asienta en las instalaciones del Instituto Metropolitano de Planeación y se integra por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana.
- 2 Dicho Consejo tiene por objeto realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes y otras disposiciones aplicables.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400. Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

Página 1 de 5



Gobierno de
Guadalajara

- 3 El mencionado Consejo, será integrado por un Presidente y un Secretario Técnico, que serán elegidos en los términos que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como dos vocales titulares representantes y sus respectivos suplentes, de cada uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán el cargo por dos años, sin posibilidad de ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS:

1 Las Asociaciones y Organizaciones interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán acreditar que sus candidatos cumplen con lo siguiente:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; para lo cual deberá presentar acta de nacimiento en original o copia certificada del promovente.
- b) Ser vecindado en el municipio de Guadalajara, con una residencia mínimo de 3 años; para lo cual deberán presentar el certificado original correspondiente que expida la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara.
- c) Tener una reconocida solvencia moral; para lo cual deberá presentar cartas de recomendación de asociaciones vecinales y/o organizaciones civiles, Profesionales y/o Académicas asentadas dentro del área metropolitana de Guadalajara y que sean diferentes a la Asociación o Asociaciones o la Organización u Organizaciones que lo propongan.
- d) No haber sido condenado por delito doloso; para lo cual deberá presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales, expedida en un término no mayor a 60 días naturales.
- e) Ser propuesto por una o varias Asociaciones vecinales, reconocidas e inscritas en el Ayuntamiento respectivo, por una asociación civil, o una institución académica; para lo cual deberá presentar carta de postulación con firma autógrafa, suscrita por el representante legal de la asociación, organización o institución; original y copia simple del acta constitutiva de la asociación; así como la documentación que acredite que a quien se postule, integra dicha asociación, organización o institución, así como quien lo postula está facultado legalmente para hacerlo.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el candidato manifieste no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la base TERCERA de la presente convocatoria.
- g) Curriculum Vitae del candidato con copia simple de los documentos que lo soporten.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

Página 2 de 5

- h) Escrito mediante el cual, la persona que se postula exponga su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas empresariales o culturales que denoten participación ciudadana, compromiso en asuntos sociales y comunitarios, o bien, conocimientos en materias relacionadas con la coordinación metropolitana, los servicios y funciones públicas municipales, la planeación urbana, el medio ambiente, o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana, sustentando con copias simples de las constancias que demuestren los fines, características y periodo de las tareas realizadas.
- i) Presentar Formato de Registro debidamente llenado, el cual podrá obtener en las oficinas de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, del Municipio de Guadalajara, Jalisco misma que se encuentra en la planta alta del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo No. 400, en la zona centro del municipio de Guadalajara, Jalisco, o descargarlo de la [página electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara](#).

TERCERA.- DE LA INCOMPATIBILIDAD.

1. No podrán ser electos para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Ser servidor público federal, estatal o municipal en funciones.
 - b) Ser ministro de culto religioso.
 - c) Ser integrante de las fuerzas armadas o corporaciones de policía.
 - d) Ser miembro de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.
 - e) Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.
 - f) Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación y
 - g) Haber sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiera separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS.

1. Las propuestas deberán ser presentadas por los representantes legales de las personas jurídicas, descritas en la presente convocatoria o quienes dichas personas faculten para tal efecto mediante poder simple. Deberán ser entregadas físicamente en las oficinas del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, misma que se encuentra en la planta alta del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo No. 400, en la zona centro del municipio de Guadalajara, Jalisco, en el periodo comprendido de la aprobación de la presente convocatoria al 29 de junio de 2018, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 Hrs.
2. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de verificación de la información aportada en las propuestas. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia en los datos o documentación de algún participante, la candidatura se tendrá por no presentada y en consecuencia inelegibles.

QUINTA.- DE LA EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

1. Los integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano serán seleccionados aleatoriamente de entre las propuestas ciudadanas, de acuerdo a esta convocatoria y a lo establecido en Estatuto. A tal efecto la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana definirá el proceso aleatorio que determine para la selección y establecerá quienes serán los interventores.
2. En sesión de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, se tendrá a la vista las propuestas presentadas con sus respectivos expedientes para su estudio, análisis y verificación del proceso de selección.
3. Una vez clasificadas las candidaturas, que observen el puntual cumplimiento de la presente convocatoria, se elegirá al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria.
4. La decisión será inapelable.
5. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de que ningún candidato cumpla los requisitos o que, los que cumplan, se encuentren impedidos para su participación.
6. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

Página 4 de 5



SEXTA.- DE LA NOTIFICACIÓN.

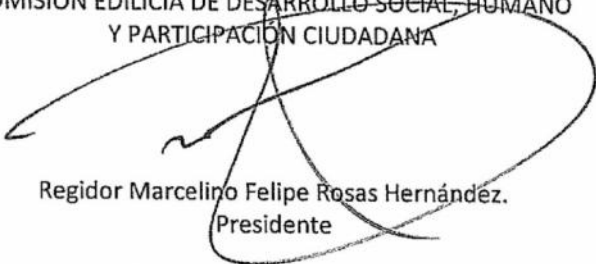
1. Una vez que la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, elija al Consejero(s) faltante(s) de los seleccionados en la primera convocatoria, informará a la Secretaría General del Ayuntamiento su resolución, para que por su conducto se notifique al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana y al Titular del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.
2. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente, notificará a los ciudadanos que resulten electos.
3. Asimismo, se les notificará a todos los participantes de la convocatoria el resultado de la selección en sus mecanismos internos de comunicación y la Gaceta Municipal.

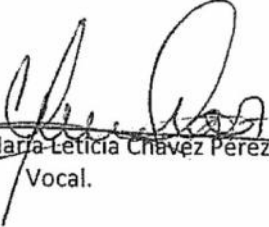
ATENTAMENTE


Guadalajara, Jalisco, 15 de Junio de 2018

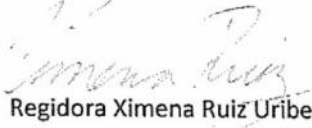
"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"

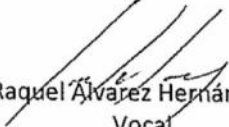
COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.
Presidente


Regidora María-Leticia Chávez Pérez.
Vocal.


Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Vocal.

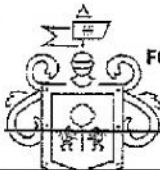

Regidora Ximena Ruiz Uribe.
Vocal.


Regidora Raquel Álvarez Hernández.
Vocal.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00

Página 5 de 5



FORMATO DE REGISTRO PARA CANDIDATOS A CONSEJEROS CIUDADANOS METROPOLITANOS

Lugar: _____ Fecha: _____ Folio: _____

DATOS DEL CANDIDATO

Nombre: Guadalajara	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Domicilio			
Calle:	Número:		
Colonia:	Municipio:		
Entre calle:	y		
Datos para contacto			
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		
Correo electrónico 1:	Correo electrónico 2:		

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PARA SER RESPONDIDO POR EL CANDIDATO)

En virtud que conozco y entiendo el contenido de los artículos 77, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87 y 88 del Estatuto Orgánico de las instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como del art. 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, declaro lo siguiente:

Soy servidor público actualmente	SI	NO
Me he desempeñado como servidor público en los últimos 12 meses	SI	NO
Soy ministro de culto actualmente	SI	NO
Soy integrante de las fuerzas armadas o cuerpo de policía actualmente	SI	NO
Soy miembro de alguna dirigencia partidista o agrupación política actualmente	SI	NO
He sido miembro de alguna dirigencia partidista o agrupación política en los últimos 3 años	SI	NO
He participado como candidato a un puesto de elección popular en los últimos 3 años	SI	NO
He sido condenado por delito doloso	SI	NO
Tengo una residencia menor a 3 años en el municipio de mi actual domicilio	SI	NO

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO

Yo _____, ciudadano mexicano en pleno uso de mis derechos civiles y políticos, declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información vertida en este formato de registro es cierta, así como la documentación anexa es copia fiel de originales y estoy dispuesto a que se coteje en caso de ser necesario.

NOMBRE Y FIRMA

DEL CANDIDATO

INDISPENSABLE ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Copia fiel de credencial de elector	SI	NO	Cartas de Recomendación	SI	NO
Curriculum vitae del candidato	SI	NO	Manifiesto de No Incompatibilidad	SI	NO
Carta de motivos del candidato	SI	NO	Certificado de Residencia	SI	NO
Constancia de No Antecedentes Penales	SI	NO	Carta de Postulación	SI	NO
Acta de Nacimiento	SI	NO			

Sala de Regidores
 Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Tel.: 33 37 44 00

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2020, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, tenemos a bien expedir el presente Dictamen relativo a la elección de los Consejeros titulares y suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 18 de Mayo de 2018, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, expidió Acuerdo a través del cual se aprobó la *"Convocatoria Pública y Abierta para elegir a dos Consejeros titulares y sus suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, en representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco"*, y se validó el texto de la propia *"Convocatoria"*, así como del *"Formato de Registro para Candidatos a Consejeros Ciudadanos Metropolitanos"*.

El Acuerdo de referencia, la Convocatoria y el formato de Registro, fueron publicitados y dados a conocer a los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y demás organizaciones vecinales, profesionales y académicas, asentadas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de Mayo de 2018, a través de:

- a) La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, en el suplemento Tomo III. Ejemplar 10. Año 101;
- b) La Página Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Guadalajara;
- c) Los Estrados del Ayuntamiento de Guadalajara; y
- d) Las demás redes sociales a cargo de la Dirección de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara.

- II. De conformidad con lo previsto en el punto Cuarto de la Convocatoria, se abrió un periodo de registro para recibir propuestas de candidatos con sus respectivos documentos, en el lapso comprendido del 21 de mayo de 2018 al 8 de junio de 2018, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 15:00 horas, en las oficinas del Regidor

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 38 37 44 00



Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mismas que se encuentran en la planta alta del Palacio Municipal de Guadalajara, sito en Avenida Hidalgo No 400, en la zona centro del municipio de Guadalajara, para que los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria, pudieran presentar sus propuestas.

III. Durante el periodo de registro se presentaron las candidaturas de los siguientes ciudadanos:

	Nombre del Candidato	Fecha	Organización que propone al Candidato
1	Minerva Monjaraz Juárez	8-Junio-2018	Unión de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios A.C.
2	José Rodolfo Sánchez Cervantes	8-Junio-2018	Mi Vida es Mejor A.C.
3	Gonzalo Uribe Berlanga	8-Junio-2018	Centro Iberoamericano de Políticas Públicas, Sociales y Educativas A.C.
4	Lilliane Irene Ponce Gutiérrez	8-Junio-2018	Instituto Libre de Arquitectura de Jalisco A.C.

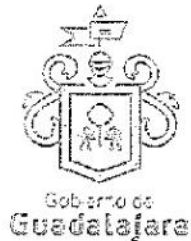
IV. En el punto segundo de la Convocatoria se solicitó los requisitos para participar en la presente convocatoria, así como en el Formato de Registro acompañaran copia fiel de la Credencial de Elector, siendo de manera enunciativa los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en original o copia certificada del promovente.
- b) Certificado de Residencia.
- c) Cartas de recomendación.
- d) Constancia de no antecedentes penales.
- e) Carta de postulación.
- f) Manifiesto de no estar en ninguno de los supuestos incompatibilidad.
- g) Curriculum Vitae del candidato.
- h) Escrito mediante el cual, la persona que se postula exponga su desempeño y motivos.
- i) Presentar Formato de Registro debidamente llenado.

	Nombre del Candidato	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)
1	Minerva Monjaraz Juárez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2	José Rodolfo Sánchez Cervantes	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
3	Gonzalo Uribe Berlanga	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
4	Lilliane Irene Ponce Gutiérrez	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, Mex.co.
Tel. 36 37 44 00



- V. De conformidad con la información vertida por los candidatos en los respectivos Formatos de Registro, resulta que los candidatos manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se alude en el punto tercero de las bases de la Convocatoria.
- VI. Atendiendo a lo previsto en el apartado 2 del punto Quinto de las bases de la Convocatoria, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, fue convocada por su Presidente para sesionar el día de hoy 15 de junio de 2018, a fin de proceder a la verificación y evaluación de las candidaturas, así como a la selección de los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos, con los siguientes resultados.
- a) Al haber satisfecho todos los requisitos y documentación solicitados en el punto segundo de las bases de la Convocatoria, se tienen como candidatos elegibles a los siguientes ciudadanos:

Candidatos Elegibles	
1	Minerva Monjaraz Juárez
2	José Rodolfo Sánchez Cervantes
3	Gonzalo Uribe Berlanga

- b) Al no presentar acta de nacimiento en original o copia certificada, certificado de residencia y constancia de no antecedentes penales, se tiene por **No cumplido** con todos los requisitos y documentos solicitados en el punto segundo de las bases de la Convocatoria, como consecuencia de lo anterior se tiene como candidato no elegible para efectos de esta convocatoria a la siguiente ciudadana.

Candidatos No Elegibles	
1	Lilliane Irene Ponce Gutiérrez

- VII. Acto seguido y de conformidad con lo previsto en el punto Quinto de las bases de la Convocatoria y atendiendo el artículo 83 del propio Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, a través de su Presidente, procedió a elegir por insaculación a los ciudadanos que habrán de fungir como Consejeros titulares y suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano en representación del Municipio de Guadalajara, para el periodo

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 33 37 44 00



comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio del 2020, con el siguiente resultado:

Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara Para el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio del 2020.	
Titular:	Gonzalo Uribe Berlanga
Suplente:	Minerva Monjaraz Juárez
Titular:	José Rodolfo Sánchez Cervantes
Suplente:	No se cuenta con participantes elegibles.

- VIII. Atendiendo a los antecedentes vertidos en los puntos de resultados que anteceden, se expide el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 46, fracción VII, 52, fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con la atribución de proponer, analizar, estudiar y resolver lo conducente respecto de los asuntos de su competencia, entre otros, aquellos concernientes a estimular e innovar las figuras de participación ciudadana en el municipio y promover la organización vecinal en el municipio.

Asimismo, es la instancia competente para expedir este dictamen de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26, fracción III y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco ; 8, fracción III, 77, 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, y el Decreto Legislativo 23021/LVIII/09.

- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salá de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
tel. 33 37 44 00



De conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, los Ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, entre otras, las disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- IV. Tal y como lo dispone el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo previsto en el artículo 81, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Municipios de nuestra Entidad Federativa, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, pueden coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Coordinación que, en tratándose de municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, debe ajustarse a las bases generales que en materia de coordinación metropolitana expida el Congreso del Estado, según lo prevé el artículo 81 Bis de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.

Coordinación Metropolitana que, asimismo, y según dispone ese mismo artículo Constitucional, debe efectuarse a través de las siguientes instancias:

- a) Una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas, que se integrarán por los presidentes municipales de los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente y, previo convenio, por el Gobernador del Estado. La personalidad jurídica de dichas instancias será definida por sus integrantes;
- b) Una instancia de carácter técnico que estará constituido como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Metropolitano de Planeación, mismo que deberá ser constituido por los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente; y
- c) Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorífico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en las tareas de evaluación y seguimiento.

- V. La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en su numeral 26, establece que son instancias de Coordinación Metropolitana los siguientes entes intermunicipales:

- a) La Junta de Coordinación Metropolitana;

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400. Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

- b) El Instituto Metropolitano de Planeación; y
- c) El Consejo Ciudadano Metropolitano.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Consejo Ciudadano Metropolitano, es una instancia que atendiendo a su naturaleza, se constituye en un órgano consultivo intermunicipal, de participación ciudadana y carácter honorífico, integrado por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el área o región metropolitana.

Consejo Ciudadano que, en términos de lo establecido en el diverso artículo 33 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar opiniones, realizar consultas y hacer propuestas y recomendaciones a los municipios del área o región metropolitana, la Junta, el Instituto o demás órganos de coordinación metropolitana en todos los aspectos de las áreas sujetas a coordinación metropolitana en los términos del convenio;
- b) Denunciar las anomalías detectadas y presentar propuestas para el mejor funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana; y
- c) Formar parte de la integración del Consejo Consultivo de Desarrollo metropolitano cuando se trate de promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.
- d) Las demás que le concedan el convenio de coordinación y el estatuto orgánico correspondientes.
- e) Analizar y discutir temas relacionados con el desarrollo y la coordinación del Área, temas y materias metropolitanas, instrumentos y mecanismos de coordinación, así como de los planes, programas y proyectos específicos de los integrantes de la Junta, del Instituto u otras instancias;
- f) Organizar foros y otros mecanismos de consulta ciudadana y concertación social sobre los asuntos descritos en la fracción anterior;
- g) Vigilar y dar seguimiento a las estrategias derivadas de los instrumentos de la coordinación metropolitana junto con sus indicadores de desempeño, así como a las resoluciones y directrices establecidas;

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

- h) Sugerir y proponer a las demás Instancias y los integrantes de la Junta la celebración de estudios y proyectos que considere prioritarios y promuevan la eficacia de la coordinación en los temas y materias metropolitanos;
- i) Sugerir y proponer a las Instancias y los integrantes de la Junta la celebración de convenios con entidades territoriales, técnicas o sociales, nacionales e internacionales, en temas y materias metropolitanas;
- j) Recibir propuestas e inquietudes de la sociedad civil en materia de coordinación metropolitana, y canalizarlas en su seno, o con las dependencias y entidades correspondientes;
- k) Solicitar información, a través de su Secretaría Técnica, sobre temas y asuntos metropolitanos que estime de atención prioritaria;
- l) Establecer y organizar las mesas de trabajo que funcionen a su interior;
- m) Evaluar su desempeño, y el de sus Consejeros;
- n) Presentar su informe anual; y
- o) Las demás que se desprendan de los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

VII. El artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en correlación con el numeral 81 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, prevé que el Consejo Ciudadano Metropolitano, se integra por dos consejeros ciudadanos por cada municipio integrante del área o región metropolitana, consejeros ciudadanos que concurren en representación de asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara.

De igual manera, el numeral 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco en cita, prevé que los integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano duran dos años en su encargo, sin posibilidad de ser reelectos para el periodo inmediato posterior y deben seleccionarse aleatoriamente de entre las propuestas ciudadanas que sean presentadas de conformidad con la convocatoria pública abierta que se apruebe en términos de lo dispuesto en el respectivo Estatuto Orgánico; estableciendo, asimismo, que no podrán integrar o formar parte de dicho Consejo Ciudadano Metropolitano:

- a) Servidores públicos federales, estatales o municipales en funciones;

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 36 37 44 00



- b) Ministros de culto religioso;
- c) Integrantes de las fuerzas armadas o cuerpos de policía;
- d) Miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos políticos o agrupaciones políticas; y
- e) Los que establezca el Estatuto Orgánico.

VIII. Además de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, establece que son supuestos de incompatibilidad y, por tanto, no puede ser integrante del Consejo Ciudadano Metropolitano, quien haya:

- a) Participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación;
- b) Ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación;
- c) Sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación; y
- d) Las demás que determine el Consejo Consultivo en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

IX. El Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en su numeral 77, prevé que el Consejo Ciudadano Metropolitano, tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el propio Estatuto Orgánico, en los Convenios de Coordinación y Asociación, en sus Reglamentos Internos, Manuales Administrativos, Lineamientos Vigentes y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 82 del Estatuto Orgánico en cita, prevé que los Consejeros Ciudadanos se eligen a través de una convocatoria pública y abierta, emitida y dirigida por las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana o similares de cada ayuntamiento integrante del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00

Previéndose en el artículo 83 del propio Estatuto Orgánico, que la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, en su carácter de instancia responsable de la Convocatoria, es la encargada de recibir las propuestas de candidatos a Consejeros Ciudadanos, evaluar su elegibilidad y designarlos de manera aleatoria, comenzando por el titular y continuando con su suplente, en los términos de la convocatoria respectiva.

- X. De igual manera, el artículo 85 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, estipula que para ser Consejero del Consejo Ciudadano Metropolitano, se requiere:
- a) Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Ser vecindado en el municipio por el que sea propuesto, con una residencia mínima de tres años;
 - c) Tener una reconocida solvencia moral;
 - d) No haber sido condenado por delito doloso; y
 - e) Ser propuesto por una asociación vecinal reconocida e inscrita ante el Ayuntamiento respectivo, por una organización civil, o una institución académica.
- XI. Mediante Decreto Legislativo No. 23021/LVIII/09, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Declaración del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatián, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo.
- XII. De los antecedentes vertidos en el apartado de resultados del presente dictamen se advierte que en la selección de Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, se ajustó al procedimiento previsto en la normatividad aplicable, ya que se verificaron y avaluaron todas las propuestas presentadas y, a continuación, se procedió a seleccionar a los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos que representaran al Municipio de Guadalajara en el órgano colegiado Consejo Ciudadano Metropolitano, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio del 2020, de entre aquellos candidatos que resultaron elegibles en términos de la Convocatoria.
- XIII. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, tiene a bien expedir el siguiente:

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00



Gobierno de
Guadalajara

DICTAMEN:

Primero.- El Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, por conducto de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, ha seleccionado por Insaculación a los ciudadanos que fungirán como Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio del 2020, con el siguiente resultado:

Consejeros Ciudadanos Metropolitanos del Municipio de Guadalajara Para el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020	
Titular:	Gonzalo Uribe Berlanga
Suplente:	Minerva Monjaraz Juárez
Titular:	José Rodolfo Sánchez Cervantes
Suplente:	No se cuenta con participantes elegibles.

Segundo.- Publíquese el presente Dictamen tanto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, como en la Página Electrónica Oficial y en los Estrados del Ayuntamiento de Guadalajara, así como en las demás redes sociales a cargo de la Dirección de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Se instruye al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, para que a nombre de la propia Comisión y dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la emisión del presente Dictamen, proceda a notificar a los ciudadanos seleccionados, así como a los demás ciudadanos participantes en el procedimiento de selección, notificaciones que se podrán hacer a través de los correos electrónicos proporcionados por los propios ciudadanos participantes.

Cuarto.- Dese vista de este Dictamen al Secretario General de este Ayuntamiento, para que, por su conducto, se le comunique al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana y al Titular del Gobierno del Estado, los nombres de los ciudadanos seleccionados para fungir como Consejeros titulares y suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano en representación del Municipio de Guadalajara, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

Quinto.- Se faculta al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a expedir y, en su caso suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Dictamen, así como proceder en lo

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400. Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00



conducente para iniciar con la segunda vuelta de la Convocatoria para elegir al Consejero faltante de los seleccionados en la primera Convocatoria.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 15 de Junio de 2018

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"

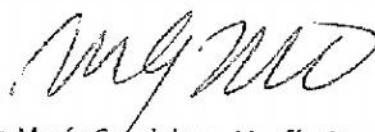
**COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.
Presidente



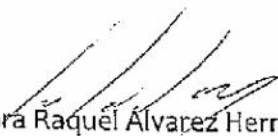
Regidora María Leticia Chávez Pérez.
Vocal.



Regidora María Guadalupe Morfín Otero.
Vocal.



Regidora Ximena Ruiz Uribe.
Vocal.



Regidora Raquel Álvarez Hernández.
Vocal.

Esta hoja de firmas forma parte del Dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de fecha 15 de junio de 2018, relativo a la elección de los Consejeros Titulares y Suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 37 44 00

